

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES,  
SACATEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Dr.  
Mynor Ariel López Hernández  
Alcalde Municipal  
Municipalidad San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES,  
SACATEPÉQUEZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>17</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>18</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>19</b>
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de Mayo de 2012

Dr.

Mynor Ariel López Hernández

Alcalde Municipal

Municipalidad San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0289-2012 de fecha 19 de Abril de 2012. hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Cuentas de Balance General sin depurar
- 2 Falta de firmas en documentos legales
- 3 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Sobreiro en la Cuenta Unica del Tesoro
- 2 Servicios profesionales contratados sin acreditar constancia de colegiado activo
- 3 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 4 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Manuel De Jesus Valladares Mejia (Coordinador) y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. MANUEL DE JESUS VALLADARES MEJIA  
Coordinador de Comisión

---

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales y 11 Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Comunitario, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por 00 Servicios Personales y 100 Servicios no Personales; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: las Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

##### Cuentas de Balance General sin depurar

##### Condición

El Balance General al 31 de diciembre de 2011 de la Municipalidad, refleja en la cuenta 1234 construcciones en proceso, un saldo de Q.31,566,372.27 la cual incluye el valor de las obras consistentes en bienes de uso común, concluidas y liquidadas, sin que se hayan realizado las reclasificaciones para presentarlas en las cuentas de activo fijo correspondientes. De igual forma los estados financieros, no cuentan con notas aclaratorias para su integración y mejor interpretación.

##### Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, del 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables". Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son los responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada



y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”. La Norma 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros. Indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”. Las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- No. 1 indica: que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que siendo requerida por las NIF, no se presente en el balance, en el estado de resultado, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrará la información adicional que no habiéndose incluido en el balance, estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de algunos de ellos.

### **Causa**

Falta del análisis contable, administrativo y legal por parte del Director de AFIM, al contenido de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, para realizar las reclasificaciones antes del cierre del ejercicio fiscal. Incumplimiento a la normativa de control interno establecida, al no depurar la cuenta 1234 construcciones en proceso, oportunamente.

### **Efecto**

El Balance General al 31 de diciembre de 2011, no refleja la verdadera situación financiera de la municipalidad, ya que la cuenta construcciones en proceso refleja un saldo no depurado. No se cuenta con información, confiable y oportuna, relacionada con la cuenta propiedad, planta y equipo, para la adecuada toma de decisiones.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que depure la cuenta 1234 construcciones en proceso, para que en el Balance General se refleje información real y confiable, de existir algún inconveniente justificado, reflejarlo en las notas a los estados financieros, para contar con una explicación válida y que oriente al lector del Balance General.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio de fecha 17 de Mayo de 2012, manifiestan el Alcalde Municipal y el



Director de AFIM: " Como bien lo indica el informe de auditoria en el aportado Criterio: el mismo Acuerdo No. 9-2003, aprueba las Normas Generales de control interno Gubernamental. 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental y 5.5 Registro de las Operaciones Contables. En esta, se pone de manifiesto que es la Autoridad Máxima del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado la Responsable de normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de operaciones Contables.

Con respecto a la norma 5.8 Análisis de la información procesada. En esta Norma también se indica que las Unidades Especializadas de cada ente público son los responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda información procesada, así como de la interpretación de los resultados para asegurar que la misma sea adecuada....situación que si se cumple con los estados financieros analizados, ya que como ustedes pudieron comprobar, la información procesada en el sistema de contabilidad integrada municipal SICOINGI en ningún momento fue objeto de alternación ni cosa parecida.

Con respecto a la norma 5.9 Elaboración y presentación de Estados Financieros indica que: Es el Ministerio de Finanzas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado la encargada de normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no pudieron demostrar que la cuenta 1234 "Construcciones en Proceso", del Balance General se encuentra depurada.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de firmas en documentos legales**

#### **Condición**

Se verificó la documentación de gasto correspondiente a los meses de enero a mayo de 2011, la cual se encontraron Planillas de pago de salario al personal 022 y 031, encontrándose que los mismos no se encuentran firmados por el encargado de Nominas y Planillas ni por la persona que autoriza el gasto.



## **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 de el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 1 Normas de Aplicación General. Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. Establece: “Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública puede adaptar los siguientes: ..ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.”. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. Establece que: “Cada entidad pública debe establecer por escrito los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas de tal forma que cada servidor público cuenta con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

## **Causa**

El personal responsable no desempeña sus funciones y responsabilidades de conformidad con la asignación de las mismas.



**Efecto**

Al no tenerse las firmas respectivas en los documentos de egresos, estos carecen de confiabilidad y podría suponerse que los gastos realizados no cuentan con la autorización respectiva.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que él y las personas responsables encargadas de autorizar los gastos y encargado de planillas, firmen las mismas. Esto para mejorar el control interno en dicha municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

En oficio de fecha 17 de Mayo de 2012, manifiestan el Alcalde Municipal y el Director de AFIM: " Al respecto me permito informar que en ningún momento existió inconformidad por parte de las personas a quienes les fue cancelado su salario. Cosa contraria los documentos fueron firmados por el Alcalde Municipal y Director Financiero Municipal, siendo estos, los únicos responsables de los pagos de las planillas que hacen referencia y a la vez, los documentos evidencian que el gasto es real y confiable y cuenta con la documentación soporte necesaria, sin necesidad de entrar en suposiciones como lo indica el informe en referencia al presente hallazgo".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no demostraron que las planillas se encontraban firmadas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.3****Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas****Condición**

Se estableció que la comisión de finanzas, no avaló la revisión de los documentos de ingresos y egresos que se generan mensualmente, como prueba de la fiscalización que realiza ni tampoco se demostró que haya efectuado los cortes de caja periódicos.



## **Criterio**

El Decreto No 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 35, literal d), indica, Competencias generales del Concejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal: inciso d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Artículo 36 Organización de Comisiones. Indica. “En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones...6 De Finanzas...” Artículo 54 Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, como miembros del órgano de deliberación y de decisión, tienen las siguientes atribuciones: inciso f) fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del concejo municipal”. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-Segunda versión, establece: 6 Módulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno, 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. Indica: “La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la comisión de Finanzas.

## **Causa**

Incumplimiento a normativa legal por parte de la Comisión de Finanzas, al no realizar el Control y fiscalización de las finanzas municipales en forma completa.

## **Efecto**

Al no realizar la fiscalización por parte de la comisión de finanzas, de conformidad con la normativa legal, se corre el riesgo que se realicen pagos que no corresponden al giro legal de la municipalidad provocando mal uso de los recursos públicos.

## **Recomendación**

La comisión de finanzas debe como mínimo firmar al dorso de las facturas y documentos de egresos, como evidencia del análisis y conocimiento de los diferentes gastos que autoriza el Alcalde, efectuar periódicamente arqueos de caja sorpresivos, en el área Financiera Municipal, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo y establecer el saldo real de caja, dejando constancia de lo actuado en un libro de actas destinado para tales propósitos con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

## **Comentario de los Responsables**

Por medio del Oficio-03-DAM-0289-2012 se les notificó a los responsables, quienes no se manifestaron.



### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no se pronunciaron al respecto, y por haberse establecido la diferencia.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los dos miembros de la comisión de Finanzas por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Sobregiro en la Cuenta Única del Tesoro

#### Condición

En la revisión en el área de préstamos se determinó que las autoridades municipales autorizaron que se gestionaran ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, préstamos temporales (sobregiros), durante el ejercicio fiscal 2011, de la cuenta No. 02-001-000655-3, A Nombre de: Cuenta Única del Tesoro de la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez del crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, por un valor de Q.900,000.00, los cuales fueron destinados para cubrir pagos de servicios, materiales y suministros, gastos de proyectos y otros gastos administrativos y de funcionamiento, ofreciendo como garantía el aporte constitucional, mediante los Acuerdos Municipales, los cuales se describen a continuación: 1) Mes de mayo 2011, Acta No. 012-2011, de sesiones públicas extraordinarias de fecha 06 de mayo de 2011, punto tercero, por un valor de Q.250,000.00, 2) Mes de julio 2011, Acta No 019-2011, de sesiones públicas extraordinarias de fecha 20 de julio de 2011, punto tercero, por un valor de Q.250,000.00, 3) Mes de agosto de 2011, Acta No. 023-2011, de sesiones públicas extraordinarias de fecha 26 de agosto de 2011, punto tercero, por un valor de Q.400,000.00.

01	Mayo/2011	Crédito Hipotecario Nacional	Q. 250,000.00
02	Julio/2011	Crédito Hipotecario Nacional	Q. 250,000.00
01	Agosto/2011	Crédito Hipotecario Nacional	Q. 400,000.00
	Suma Total		Q. 900,000.00



**Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, capítulo II, Endeudamiento Municipal. Artículo 113, reformado por el Artículo 32 del decreto 22-2010 en el artículo 110, reformado por el artículo 30 del decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Indica: “Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la Contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que: 1. El producto se destine exclusivamente a financiar la Planificación, Programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes...”.

**Causa**

Las Autoridades Municipales no observaron y cumplieron con lo indicado en el Código Municipal, al haber tramitado préstamos temporales (sobregiros), para cubrir el pago de servicios, materiales y suministros, gastos de proyectos y otros gastos administrativos y de funcionamiento, evidenciando la falta de una adecuada formulación presupuestaria.

**Efecto**

Menoscabo a los intereses municipales, al endeudar a la municipalidad, para cubrir gastos de funcionamiento, dejando de ejecutar obras o la prestación de servicios públicos municipales.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe velar porque tanto Alcalde Municipal, así como el director de la Administración Financiera Integrada Municipal, al momento de realizar la formulación del presupuesto, se contemple en el mismo todos los gastos tanto de funcionamiento como de inversión que se realizarán en el ejercicio. En virtud que con una formulación adecuada, evitará que la municipalidad adquiera préstamos temporales (sobregiros), para cubrir gastos de funcionamiento, y así no caer en incumplimiento a lo indicado en el Código Municipal.

**Comentario de los Responsables**

Por medio del Oficio-03-DAM-0289-2012 se les notificó a los responsables, quienes no se manifestaron.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables no se pronunciaron al respecto y por haberse establecido la deficiencia.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, Sindico I y II y Concejales II y IV, por la cantidad de Q.40,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Servicios profesionales contratados sin acreditar constancia de colegiado activo**

#### **Condición**

En la Municipalidad se hicieron pagos por los servicios profesionales en los meses de enero a mayo de 2011, los cuales no acompañan a la factura la constancia de colegiado activo, siendo una obligación de conformidad con la ley la presentación de tal documento, entre las documento tenemos la Factura No. 020 del Dr. Gustavo Adolfo Pellecer Castillo, por Q.4,800.00, de fecha 31/01/11, Factura No. 018 del Dr. Gustavo Adolfo Pellecer Castillo, por Q.4,800.00, de fecha 29/12/10, Factura No. 022 del Dr. Gustavo Adolfo Pellecer Castillo, por Q.4,800.00, de fecha 28/02/11, Factura No. 068 del Lic. Feliciano Chavac Pérez, por Q.5,500.00, de fecha 31/01/11, Factura No. 027 del Dr. Gustavo Adolfo Pellecer Castillo, por Q.4,800.00, de fecha 30/03/11, Factura No. 101 de la Licda. María Roselia Sinay Hernández, por Q.6,000.00, de fecha 10/03/11, Factura No. 0128 de la Licenciada Anabella C. Méndez Sotoj, por Q.6,000.00, de fecha 28/02/11, Factura No 029 del Dr. Gustavo Adolfo Pellecer Castillo, por Q.4,800.00, de fecha 26/04/11, Factura No 0127 de la Licda. Anabella C. Méndez Sotoj, por Q.6,000.00, de fecha 30/03/11, Factura No 031 del Dr. Gustavo Adolfo Pellecer Castillo, por Q.4,800.00, de fecha 27/05/11.

#### **Criterio**

El Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, ARTICULO 5. Establece: "Requisitos de Calidad. Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento. Las autoridades competentes de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, y las municipalidades, están obligadas a establecer con precisión, qué cargos requieren para su ejercicio la calidad de profesional



universitario, en el grado de licenciatura". Y el ARTÍCULO 7. Establece: "Constancia de calidad. Toda persona que de conformidad con esta ley esté obligada a colegiarse, deberá colocar, visiblemente en el lugar en que normalmente ejerza su actividad, la constancia que lo acredite como colegiado, permanente o temporal, extendida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del Colegio respectivo. En el caso del colegiado temporal, dicha constancia deberá indicar su vigencia". Cada Colegio emitirá un reglamento que normará lo relativo a lo dispuesto en este artículo.

Cuando se trate de actividades que deban desarrollarse fuera del lugar habitual de trabajo, se cumplirá tal requisito, con la presentación de la constancia, que en tamaño potable y con la fotografía del colegiado, deberá extenderse por el colegio respectivo.

### **Causa**

La persona responsable de realizar los pagos, no se preocupó por solicitar las constancias de colegiado activo con que actúan los profesionales contratados y verificar si están activos en el mes que se les paga.

### **Efecto**

Los contratos carecen de validez si no presentan las constancias de colegiado activo y los profesionales universitarios que no la presenten no pueden desarrollar sus actividades.

### **Recomendación**

A los responsables de realizar los pagos deben solicitar las constancias que acrediten que están activos, en sus respectivos colegios profesionales para darle validez a sus actividades de su profesión.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio de fecha 17 de Mayo de 2012, manifiestan el Alcalde Municipal y el Director de AFIM: " De Conformidad al Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Al analizar el contenido del mismo, efectivamente en su artículo 5 indica que Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos quedan obligadas a exigir que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato. Por tal razón de conformidad al análisis efectuado, se confirma que el colegiado activo, debe solicitarse al inicio de la contratación del profesional para darle validez al contrato y no al momento del pago".



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables, en sus argumentos no manifiestan que las constancias hayan sido solicitadas y recibidas.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM por la cantidad de Q.5,000.00.

## **Hallazgo No.3**

### **Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios**

#### **Condición**

En la revisión efectuada en los pagos realizados en el grupo de gasto 0 servicios personales, se comprobó que se realizaron pagos por retribución a los alcaldes Auxiliares en los meses de enero a mayo de 2011, haciendo mala aplicación de los renglones presupuestarios. Se encontró que aplicaron el Renglón 061 Dietas; en lugar del Renglón 079, Otras Prestaciones, el cual es el correcto por los servicios prestados conforme a la documentación examinada.

#### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 59 establece: “Retribución a los cargos de alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Cada municipalidad, de acuerdo a sus recursos financieros, regulará en el reglamento municipal la retribución que corresponda por el servicio de alcalde comunitario o alcalde auxiliar.”

#### **Causa**

Incorrecta aplicación de los renglones presupuestarios para el pago a los alcaldes auxiliares por parte del encargado de presupuesto.

#### **Efecto**

Se evidencia una mala Ejecución Presupuestaria, provocando que los renglones en se afecten para realizar los gastos, disminuyan y se tengan que tramitar autorización de transferencias presupuestarias innecesarias.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que la utilización de renglones presupuestarios sean realizados conforme a la naturaleza de los mismos.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio de fecha 17 de Mayo de 2012, manifiestan el Alcalde Municipal y el Director de AFIM: " De conformidad al análisis del presupuesto de la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, el mismo no tenía contemplado el renglón presupuestario 079 otras prestaciones y con el objeto de evitar que se suspendiera la labor de los Alcaldes Auxiliares, cuya función social es velar por el bienestar de la población, se aplicó la partida 061 Dietas. Esto, permitió evitar conflictos entre las comunidades y la Administración Municipal, evitando de esta forma riesgos y amenazas de los vecinos sobre la integridad del edificio municipal y de sus autoridades".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que en las planillas y en la ejecución presupuestaria revisada, se demuestra la utilización de los renglones incorrectos y los responsables confirman que se realizaron de esa forma.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.6,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Incumplimiento de normas y disposiciones legales**

#### **Condición**

Al efectuar la revisión a los documentos de gasto se estableció que se efectuaron pagos por Publicidad en los meses de enero a mayo de 2011, entre las facturas tenemos la Factura No. 0739 de Publicidad Panchoy por la cantidad de Q.1,000.00 de fecha 28/12/10, Factura No. 0535 de Técnica Informativa, por la cantidad de Q.1,500.00 de fecha 22/12/10, Factura No. 0079 de Adolfo Vivar Marroquín, por la cantidad de Q.3,000.00 de fecha 31/01/11, Factura No. 0760 de Publicidad Panchoy por la cantidad de Q.1,000.00 de fecha 26/01/11, Factura No. 0586 de Técnica Informativa, por la cantidad de Q.1,500.00 de fecha 21/03/11, Factura No. 0013 de Renato Ariel Melgar Arriola, por la cantidad de Q.1,250.00 de fecha 18/03/11, 0576 de Técnica Informativa, por la cantidad de Q.1,500.00 de fecha 28/02/11, Factura No. 0091 de Adolfo Vivar Marroquín, por la cantidad de Q.3,000.00 de fecha 28/02/11, Factura No. 0766 de Publicidad Panchoy por la cantidad de Q.1,000.00 de fecha 25/02/11, Factura No. 00114 de Adolfo Vivar Marroquín, por la cantidad de Q.3,000.00 de fecha 23/03/11, Factura No. 0776 de



Publicidad Panchoy por la cantidad de Q.1,000.00 de fecha 28/03/11, 0595 de Técnica Informativa, por la cantidad de Q.1,000.00 de fecha 25/03/11, 0621 de Técnica Informativa, por la cantidad de Q.1,500.00 de fecha 13/05/11, 0624 de Técnica Informativa, por la cantidad de Q.1,000.00 de fecha 17/05/11, 0623 de Técnica Informativa, por la cantidad de Q.2,000.00 de fecha 17/03/11, 0192 de Crecevisión, por la cantidad de Q.3,000.00 de fecha 28/04/11, Factura No. 0788 de Publicidad Panchoy por la cantidad de Q.1,000.00 de fecha 26/04/11, Factura No. 0397 de Metrovisión Canal 9, por la cantidad de Q.1,500.00 de fecha 28/04/11, Factura No. 0023 de Renato Ariel Melgar Arriola, por la cantidad de Q.1,250.00 de fecha 12/03/11, las cuales no cumplieron con demostrar que se había cumplido con el pago del impuesto del timbre.

### **Criterio**

El Decreto Número 56-90, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, reformado por los decretos 13-92 y 07-94 también del congreso de la república, establecen que: “se crea el timbre de Prensa con un valor equivalente del cinco (5) por millar de la facturación por servicios de publicidad y propaganda en los medios de comunicación social, directorios guías u otros medios utilizados con fines informativos, publicitarios, promocionales o propagandísticos, como aporte obligatorio para financiamiento del Régimen de Previsión Social del Periodista, el cual será cubierto por toda persona individual o jurídica que contrate servicios publicitarios. El Timbre de Prensa también afecta la producción de todo anuncio publicitario y propaganda elaborada en Guatemala o el extranjero, difundidos en el país. Las agencias de Publicidad, empresas de grabación o filmación de audio-visuales, las impresiones en serigrafía tipografía y tampografía que proporcionen el servicio de anuncios en vallas publicitarias o por medios electrónicos sean o no luminosos, empresas de servicio de cable deben cobrar y trasladar el timbre de prensa, cuando facturen directamente al interesado. ”. “Las estampillas que se usen para pagar el Timbre de Prensa se adherirán al documento original correspondiente y en ese momento deberán ser inutilizadas mediante perforación o estampándoles un sello”.

### **Causa**

Al momento de cancelar las facturas por los servicios de publicidad y publicaciones en los medios de comunicación u otras entidades dedicadas a este servicio no se requirió el cumplimiento de esta obligación.

### **Efecto**

Al no efectuar el requerimiento de la obligación legal a las personas y empresas que realizan este servicio, se deja percibir los recursos legales para la institución que se beneficia con estos.



### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se regularice el proceso de pago por servicios afectos al pago del timbre de prensa y el que no cumpla con este, no se contraten sus servicios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio de fecha 17 de Mayo de 2012, manifiestan el Alcalde Municipal y el Director de AFIM: " De conformidad al análisis del Decreto 56-90 del Congreso de la República Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, y sus reformas, Cabe mencionar que al no adherir timbres no se está afectando los intereses del estado, ya que el objetivo de fomentar el timbre de prensa es fortalecer una institución privada, por lo que en ningún momento se está afectando los intereses del Estado".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables aceptan el incumplimiento, y no se está cumpliendo con la normativa existente.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	VICTORINO SINAY LOPEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PEREZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	HUGO FAUSTO LOPEZ Y LOPEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	AUGUSTO ESTANISLAO PEREZ LOPEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	ADOLFO ROLANDO SANTOS LOPEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	CARLOS MARCIAL LOPEZ HERNANDEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	FRANCISCA DEL ROSARIO APEN LOPEZ	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	HUGO LEONEL SANTOS CARMONA	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	01/02/2011
10	FELICIANO CHAVAC PEREZ	DIRECTOR DE AFIM	02/02/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. MANUEL DE JESUS VALLADARES MEJIA  
Coordinador de Comisión

\_\_\_\_\_  
LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2011  
( EXPRESADO EN QUETZALES )

RUBRO	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	163,067.65	0.00	163,067.65	132,178.42	30,889.23
11.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,427,195.35	0.00	2,427,195.35	216,166.25	2,211,029.10
13.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	219,429.56	0.00	219,429.56	186,093.50	33,336.06
14.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	743,301.35	0.00	743,301.35	569,045.83	174,255.52
15.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	884.16	0.00	884.16	178.67	705.49
16.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,359,786.44	2,100,000.00	4,459,786.44	1,702,231.75	2,757,554.69
17.00.00	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	11,923,353.36	-2,052,000.00	9,871,353.36	8,415,694.10	1,455,659.26
23.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	9,867.46	9,867.46	0.00	9,867.46
	<b>TOTAL</b>	<b>17,837,017.87</b>	<b>57,867.46</b>	<b>17,894,885.33</b>	<b>11,221,588.52</b>	<b>6,673,296.81</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

### MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO AGUAS CALIENTES, SACATEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2011  
( EXPRESADO EN QUETZALES )

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
0	Servicios Personales	3,602,185.55	1,368,400.78	4,970,586.33	4,202,850.22	85%
100	Servicios No Personales	2,248,009.40	1,094,072.40	3,342,081.80	2,523,404.94	76%
200	Materiales y Suministros	1,284,905.91	718,493.39	2,003,399.30	1,554,700.48	78%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	10,283,237.37	-3,649,107.50	6,634,129.87	2,078,932.33	31%
400	Transferencias Corrientes	418,679.64	269,941.66	688,621.30	484,402.37	70%
500	Transferencia de Capital	0.00	245,000.00	245,000.00	243,167.32	99%
700	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	0.00	11,066.73	11,066.73	11,066.73	100%
	<b>TOTAL</b>	<b>17,837,017.87</b>	<b>57,867.46</b>	<b>17,894,885.33</b>	<b>11,098,524.39</b>	<b>62%</b>

